

Ley N.º 1369

Desague del puerto de Ancón

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una vez, en el presupuesto departamental de Lima, la suma de quinientas libras, destinada á la terminación de la obra de desagüe del puerto de Ancón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiuñ días del mes de diciembre de mil novecientos diez. — ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—GERMÁN ARENAS.—Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—Severiano Bezada, Senador Secretario.—M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos diez.—A. B. LEGUÍA.
—Julio Ego-Aguirre.